

PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL



ACCIONES CONEXAS

- a. Promover la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la adhesión a dicho Protocolo y su aplicación;
- b. Promover la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y tener en cuenta las recomendaciones pertinentes del Manual para la lucha contra la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros documentos pertinentes de la UNODC al formular y aplicar políticas y medidas nacionales y regionales relativas a la trata de personas;
- c. Vigilar las rutas de migración irregular que puedan ser aprovechadas por las redes de trata de personas para reclutar y victimizar a los migrantes irregulares o introducidos ilegalmente, a fin de reforzar la cooperación bilateral, regional e interregional en materia de prevención y para investigar y enjuiciar a los perpetradores e

- identificar y proteger a las víctimas de la trata de personas y prestarles asistencia;
- d. Compartir la información y los datos de inteligencia pertinentes mediante mecanismos transnacionales y regionales, en particular sobre el modus operandi, los modelos económicos y las condiciones que fomentan las redes de trata, fortalecer la cooperación entre todas las instancias competentes, como las unidades de inteligencia financiera, los reguladores y las instituciones financieras, para detectar e interrumpir las corrientes financieras relacionadas con la trata de personas, e intensificar la cooperación judicial y la aplicación de la ley para asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad;
- e. Aplicar medidas que aborden las vulnerabilidades particulares de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños que se han convertido o corren el riesgo de convertirse en víctimas de la trata de personas y otras formas de explotación, independientemente de su estatus migratorio, facilitando su acceso a la justicia y a la posibilidad de denunciar sin temor a ser detenidos, deportados o castigados, centrándose en la prevención, la identificación y la protección y asistencia apropiadas, y haciendo frente a formas específicas de abuso y explotación;
- f. Velar por que las definiciones de trata de personas utilizadas en la legislación, las políticas y la planificación en materia de migración, así como en los enjuiciamientos, sean acordes con el derecho internacional, a fin de distinguir el delito de trata de personas del de tráfico ilícito de migrantes;

- g. Reforzar la legislación y los procedimientos pertinentes para mejorar el enjuiciamiento de los tratantes, evitar que se criminalice a los migrantes que son víctimas de la trata de personas por delitos relacionados con la trata, y velar por que las víctimas reciban protección y asistencia adecuadas sin que para ello deban cooperar con las autoridades en contra de los presuntos tratantes;
- h. Proporcionar a los migrantes que se han convertido en víctimas de la trata de personas protección y asistencia, por ejemplo, tomando medidas para su recuperación física, psicológica y social, así como medidas que les permitan permanecer en el país de destino, temporal o permanentemente, cuando proceda, facilitando el acceso de las víctimas a la justicia, incluidas las vías de recurso y reparación, de conformidad con el derecho internacional;
- i. Crear sistemas de información y programas de capacitación nacionales y locales que alerten y eduquen a los ciudadanos, los empleadores, los funcionarios públicos y los agentes del orden, y aumentar la capacidad de detectar indicios de trata de personas, como el trabajo forzado, obligatorio o infantil, en los países de origen, tránsito y destino;
- j. Invertir en campañas para concienciar a los migrantes y posibles migrantes sobre los riesgos y peligros de la trata de personas, en colaboración con los interesados pertinentes, y proporcionarles información sobre la manera de prevenir y denunciar las actividades de trata.

Ley 629 del Estado de California (AB-629)

A finales de 2019, el Gobernador del Estado de California, en los Estados Unidos de América, firmó un innovador proyecto de ley que tenía por objetivo poner a disposición de los supervivientes de la trata de personas los recursos necesarios para reconstruir sus vidas. La Ley 629 (AB 629) permite a los supervivientes de la trata de personas recibir una indemnización del Fondo de Indemnización de las Víctimas de Delitos de California por la pérdida de ingresos y la explotación comercial. Este Fondo reembolsa los gastos derivados del delito a las víctimas que han sufrido lesiones físicas (o la amenaza de sufrirlas) como consecuencia de un delito violento. Los reglamentos anteriores no permitían que el Fondo indemnizara a las víctimas de la trata de personas (Coalition to Abolish Slavery &Trafficking, 2019).

Proyecto PROTECT

El proyecto "Personas en riesgo de ser víctimas de la trata en Europa. Capacidad para identificar y prestar asistencia a las posibles víctimas de la trata de personas" (PROTECT) fue una iniciativa transfronteriza de dos años de duración (2014–2016). El proyecto, que reunió como asociados a la Cruz Roja de Croacia, la Cruz Roja británica, el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias y la Oficina de Derechos Humanos y Minorías Nacionales del Gobierno de la República de Croacia, estuvo cofinanciado por el programa de Prevención y Lucha contra la Delincuencia de

la Unión Europea (ISEC). Se centró en las siguientes esferas:

- Dotar a los asistentes sociales y a los profesionales que trabajan en primera línea de las competencias necesarias para reconocer los indicios de trata y prestar un apoyo adecuado y adaptado a cada caso
- Mejorar la reunión y recopilación sistemática de datos sobre las tendencias y la información relativa a los grupos vulnerables a la trata de personas
- Permitir el intercambio de mejores prácticas e información entre los Estados miembros de la Unión Europea sobre la prevención de la trata y la asistencia a las víctimas (Oficina de la UE de la Cruz Roja, 2020).

La inspección de trabajo del Brasil

La inspección del trabajo del Brasil se ha señalado como un ejemplo de lucha contra la explotación laboral². Las directrices de uso interinstitucional, elaboradas por la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo en Condiciones de Esclavitud (CONATRAE), señalan las prácticas que deben adoptar todas las autoridades Las directrices disponen, por ejemplo, que se aplique toda la legislación en materia de trabajo y seguridad social pertinente, tanto para los trabajadores migrantes regulares como irregulares; que se garantice plenamente la confidencialidad de la identidad de los denunciantes; que se adopten medidas para regularizar la situación de los trabajadores y para asegurar el pago de indemnizaciones por despido y subsidios de desempleo a todos los trabajadores afectados; que las autoridades competentes colaboren para garantizar que se conceda a los trabajadores un permiso cuando sea posible, en particular la condición de residente

^{2.} Nótese que la inspección del trabajo ha sido objeto de ataques recientemente, mediante la adopción de medidas como la disolución del Ministerio de Trabajo a principios de 2019.

permanente para las víctimas de la trata de personas, con independencia del resultado del proceso penal, permisos para los nacionales de los países del MERCOSUR, Bolivia, Chile, el Perú y el Ecuador que no hayan cometido ningún delito y permisos por reunificación familiar, trabajo, amnistía temporal para los migrantes indocumentados, o por razones humanitarias, con arreglo a la normativa aplicable (PICUM, 2020a).



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PERTINENTES



ODS 5: Igualdad de género

-5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación



ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico

■8.7: Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas

■8.8: Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios



ODS 10: Reducción de las desigualdades

■10.7: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas



ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

- ■16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños
- ■16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos